

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 580
(Mayo 27 de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS VIGENCIA 2022 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 Numeral 6° de la Constitución Nacional, Artículo 71 la Ley 136 de 1994, y la Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

La Mesa Directiva del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 785 de 2005 se permite poner a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo para su estudio y aprobación "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS VIGENCIA 2022 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra el derecho de los trabajadores a Recibir una remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de Trabajo.

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política establece la facultad para el Concejo Municipal de determinar las escalas de remuneración correspondientes a las Distintas categorías de empleos.

Que el artículo 313 N° 6 preceptúa que Corresponde a los Concejos *"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>




	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que, la Ley 136 de 1994 en su artículo 71 *"Iniciativa: los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente"*.

Que, el Congreso de la República de Colombia dicto la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*.

Que, el literal d del Artículo tercero de la norma antes citada establece: *"Campo de aplicación de la presente ley, La presente ley sera igualmente aplicable a los empleados de las Asambleas Departamentales, de los Concejos Distritales y Municipales y de las Juntas Administradoras Locales. Se exceptúan de esta aplicación quienes ejerzan empleos en las unidades de apoyo normativo que requieran los Diputados y Concejales"*

Que, conforme los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 y Decreto Municipal No. 199 de 2022, el Municipio de Acacias para la vigencia fiscal 2022 se encuentra clasificado en categoría Tercera.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 462 de marzo 29 de 2022, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*

Que, el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%).

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%), en consecuencia, los salarios y prestaciones se ajustarán en en siete punto veintiséis por ciento (7.26%), retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que para la vigencia 2022, el Concejo Municipal proyectó el incremento salarial en NUEVE PUNTO VEINTISEIS (9.26%), que se asumirá con los rubros de gastos de personal de la presente vigencia, incremento que se acoge a lo incrementado por la Administración Municipal para su planta de personal, teniendo en cuenta las cargas administrativas y operativas que realizan los servidores del Concejo que corresponden a garantizar el



"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

minimo de ingreso que permita valorar el trabajo garantizando un ingreso acorde con sus labores encomendadas.

Sobre el particular en sentencia T-369 de 2016 por la Honorable Corte Constitucional Mag. Ponente Maria Victoria Calle Expediente T-5422885 desarrolla el principio "A salario igual, trabajo igual": *El principio "a trabajo igual, salario igual" corresponde a la obligación para el empleador de proporcionarles a sus trabajadores una remuneración acorde con las condiciones reales del trabajo. Es decir, una que provenga de la observación de elementos objetivos y no de consideraciones subjetivas, caprichosas o arbitrarias. Así pues, quienes ocupan el mismo cargo, desarrollan las mismas funciones y demuestran tener las mismas competencias o habilidades para cumplir con la tarea que se les ha encomendado, deben percibir la misma remuneración, toda vez que no existen, en principio, razones válidas para tratarlos de forma distinta.*

El salario y su reajuste hacen parte del concepto de dignidad de las relaciones laborales que consagra como derecho fundamental el artículo 25 de la Constitución; Todas las modalidades del trabajo, las relaciones dignas y justas exigen que el salario sea móvil, es decir, cambiante, de acuerdo con la evolución de la inflación, para que no disminuya el real poder adquisitivo por parte del trabajador.

Que la Secretaria General del Concejo Municipal certificó la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar el incremento salarial de los empleos de la planta de personal.

En merito a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el salario básico mensual de los empleos de la planta de personal del Honorable Concejo Municipal para la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la siguiente manera:

No. CARGOS	CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	Secretaria General	Técnico	314	07	2.867.855
1	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	02	2.400.160
1	Auxiliar de Servicios Generales.	Asistencial	470	01	1.822.011



"Por la dignidad de Todos"
Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

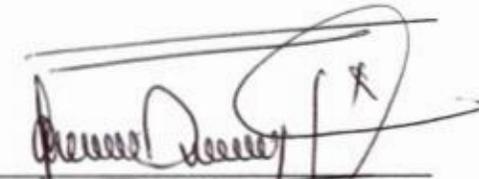
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocimiento y pago de viáticos: los empleados públicos al servicio del Concejo Municipal de Acacias, que deban viajar en comisión de servicios fuera del territorio del municipio de Acacias, tendrán derecho a reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo a las tarifas del Gobierno Nacional y las cuales será las adoptadas por el Concejo Municipal de Acacias.

Paragrafo: Las comisiones oficiales de los empleados del Concejo Municipal de Acacias, serán determinadas por el Presidente del Concejo Municipal, de acuerdo a las necesidades del servicio, así mismo el Presidente del Concejo Municipal dispondrá de los días que se requiera la comisión oficial.

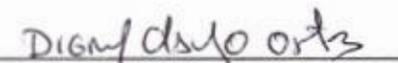
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



 JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA
 Presidente Concejo Mpal



 DIGNORY CLAVIJO ORTIZ
 Secretaria General (e) Concejo Mpal

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL (e) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

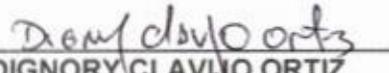
CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. 580 de fecha 27 de mayo de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS VIGENCIA 2022 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día viernes veinte (20) de mayo de 2022, en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate en Plenaria el día viernes veintisiete (27) de mayo de 2022, en sesiones Ordinarias correspondiente al tercer periodo.

El Proyecto de Acuerdo No. 684, hoy Acuerdo No. 580 del 27 de mayo del 2022, fue aprobado por los Concejales con voz y voto en la sesión.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los veintisiete (27) del mes de mayo de 2022.


 JOSÉ JAIR ECHEVERY OSPINA
 Presidente Concejo Mpal


 DIGNORY CLAVIJO ORTIZ
 Secretaria General (e)

“Por la dignidad de Todos”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

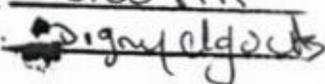
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Acacias, mayo 13 de 2022

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Acacias-Meta

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
RECIBIDO

16 MAY 2022

HORA: 5:00 PM
FIRMA: 

841

ASUNTO: Presentación Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS VIGENCIA 2022 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Mesa Directiva del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 785 de 2005 se permite poner a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo para su estudio y aprobación "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS VIGENCIA 2022 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra el derecho de los trabajadores a Recibir una remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de Trabajo.

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política establece la facultad para el Concejo Municipal de determinar las escalas de remuneración correspondientes a las Distintas categorías de empleos.

Que el artículo 313 N° 6 preceptúa que Corresponde a los Concejos "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."



"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que, la Ley 136 de 1994 en su artículo 71 *"Iniciativa: los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente"*.

Que, el Congreso de la República de Colombia dicto la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*.

Que, el *literal d* del Artículo tercero de la norma antes citada establece: *"Campo de aplicación de la presente ley, La presente ley sera igualmente aplicable a los empleados de las Asambleas Departamentales, de los Concejos Distritales y Municipales y de las Juntas Administradoras Locales. Se exceptúan de esta aplicación quienes ejerzan empleos en las unidades de apoyo normativo que requieran los Diputados y Concejales"*

Que, confome los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 y Decreto Municipal No. 199 de 2022, el Municipio de Acacias para la vigencia fiscal 2022 se encuentra clasificado en categoría Tercera.

Que, el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%).

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%), en consecuencia, los salarios y prestaciones se ajustarán en en siete punto veintiséis por ciento (7.26%), retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 462 de marzo 29 de 2022, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*

Del Artículo 7 ibidem **Límite máximo salarial mensual** para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los



"Por la dignidad de Todos"
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497
PROFESIONAL	8.879.305
TÉCNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955

Que el artículo 8° del Decreto en comento determinó: *"Prohibición para percibir asignaciones superiores ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."*

Que para la vigencia 2022, el Concejo Municipal proyectó el incremento salarial en NUEVE PUNTO VEINTISEIS (9.26%), que se asumirá con los rubros de gastos de personal de la presente vigencia, incremento que se acoge a lo incrementado por la Administración Municipal para su planta de personal, teniendo en cuenta las cargas administrativas y operativas que realizan los servidores del Concejo que corresponden a garantizar el mínimo de ingreso que permita valorar el trabajo garantizando un ingreso acorde con sus labores encomendadas.

Sobre el particular en sentencia T-369 de 2016 por la Honorable Corte Constitucional Mag. Ponente Maria Victoria Calle Expediente T-5422885 desarrolla el principio "A salario igual, trabajo igual": *El principio "a trabajo igual, salario igual" corresponde a la obligación para el empleador de proporcionarles a sus trabajadores una remuneración acorde con las condiciones reales del trabajo. Es decir, una que provenga de la observación de elementos objetivos y no de consideraciones subjetivas, caprichosas o arbitrarias. Así pues, quienes ocupan el mismo cargo, desarrollan las mismas funciones y demuestran tener las mismas competencias o habilidades para cumplir con la tarea que se les ha encomendado, deben percibir la misma remuneración, toda vez que no existen, en principio, razones válidas para tratarlos de forma distinta.*

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

El salario y su reajuste hacen parte del concepto de dignidad de las relaciones laborales que consagra como derecho fundamental el artículo 25 de la Constitución; En todas las modalidades del trabajo, las relaciones dignas y justas exigen que el salario sea móvil, es decir, cambiante, de acuerdo con la evolución de la inflación, para que no merme el real poder adquisitivo por parte del trabajador;

Que la Secretaria General del Concejo Municipal certifico la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar el incremento salarial de los empleos de la planta de personal.

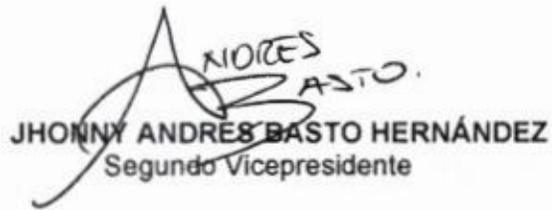
Presentado a iniciativa de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Acacías vigencia 2022.



JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA
Presidente Concejo Municipal



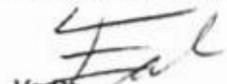
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Primer Vicepresidente



JHONNY ANDRÉS BASTO HERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente



Proyectó y Revisó. Abg. Ross Leydy Troncoso Olaya
Asesora Jurídico Externo



Yo Edg.
Edgar Ardila Riveros
Contador Externo



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2022000038

El suscrito SECRETARIA GENERAL (E) certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	12/05/2022	Sucursal:	999
Tercero:	999999999999999999999999	Cargo :	
Nombre:	VARIOS		
Dependencia :			

Cuenta	Nombre	Saldo	Valor
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO/LIBRE	53,503,182.00	53,503,182.00
Total Disponibilidad:			53,503,182.00

CONCEPTO: ACTUALIZACION SALARIAL FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL VIGENCIA 2022

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2022

Diana Dayo Ortiz
SECRETARIA GENERAL (E)



Revisó

Aprobó

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 462 DE 2022

29 MAR 2022

Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2021 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.

El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

Artículo 2. Límite máximo salarial mensual para Gobernadores. A partir del 1° de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	15.280.293
TERCERA	13.147.740
CUARTA	13.147.740

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1° de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	11.486.730
TERCERA	9.214.188
CUARTA	7.708.054
QUINTA	6.207.953
SEXTA	4.690.340

Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos (\$18.755.197) m/cte.

Artículo 5. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

Parágrafo. El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en categoría quinta y sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

Artículo 6. Bonificación de dirección. La bonificación de dirección para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497
PROFESIONAL	8.879.305
TÉCNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Artículo 9. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Artículo 10. Subsidio de alimentación. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$2.039.955) m/cte., será de setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$72.749) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

Artículo 11. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 12. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

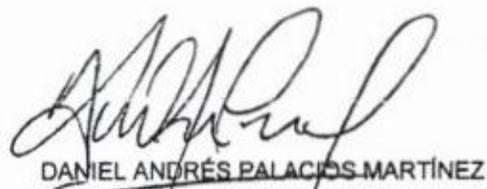
Artículo 13. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 980 de 2021 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2022 con excepción de lo previsto en los artículos 5º y 9º de este Decreto, los cuales rigen a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 29 MAR 2022

Dado en Bogotá, D. C., a



EL MINISTRO DEL INTERIOR,

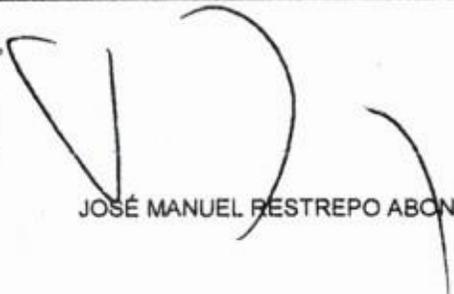


DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

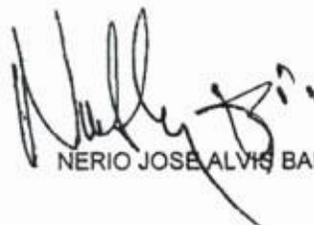
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

29 MAR 2022



JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(27 de mayo de 2022)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 580 del 27 de mayo de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 28 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

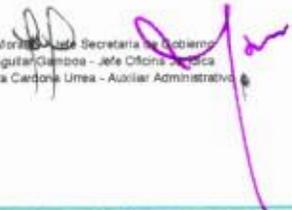
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal



Revisó: Licet Bautista Morales - Jefe Secretaria de Gobierno
Revisó: Liceth Meliza Aguirre Jimboe - Jefe Oficina Asesora
Proyectó: Liza Margarita Cardona Umea - Auxiliar Administrativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 03 DE 2022

AÑO: 03 No. 01

FECHA: 27 de mayo de 2022

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 579 DEL 27 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ACUERDO No. 580 DEL 27 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACÍAS VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Revisó: Licet Bautista Morales, Secretaria de Gobierno
Digító: Nalia Rey, CPS Secretaria de Gobierno



Hoy, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022, siendo las 08:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 579 DEL 27 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022, siendo las 08:00 a.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Revisó: Licet Bautista Morales, Secretaria de Gobierno
Digitó: Naily Ray, CPS Secretaria de Gobierno

Hoy, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022, siendo las 08:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 580 27 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACÍAS VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN DISPOSICIONES"



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022, siendo las 08:00 a.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno



Revisó: Licet Bautista Morales, Secretaria de Gobierno
Digió: Naily Rey, CPS Secretaria de Gobierno

